



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
No. CD-008-2025**

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GALAPA/ ATLÁNTICO PARA LA REALIZACIÓN DE
CENSO, LA CONFORMACIÓN DE BASE DE DATOS Y LA CARACTERIZACIÓN DE LOS
CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, Y BICITAXIS QUE CIRCULAN EN EL
MUNICIPIO DE GALAPA"**

ABRIL DE 2025



ESTUDIO PREVIO

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Galapa - Atlántico, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites descritos, esperando que de esta manera quede identificada la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales. De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el presente proceso de selección.

Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar el presente proceso de contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE	
FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	ABRIL DE 2025
NOMBRE DEL FUNCIONAMIENTO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	MANUEL PEREZ BARANDICA
DEPENDENCIA QUE LO REQUIERE	SECRETARIO DE TRÁNSITO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
2.1 JUSTIFICACIÓN	La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución.



Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 3° numeral 4 de la Ley 136 de 1994 ha dispuesto que le corresponde al municipio planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.

En ese orden, el Municipio, como célula básica de la organización Estatal, debe cumplir las competencias asignadas por la constitución y la ley, dentro de las cuales se encuentra la de promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En armonía con lo anterior, conviene advertir que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el



régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Galapa, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

En cumplimiento a lo reglado en la ley la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, en ese orden es obligación de las autoridades de tránsito hacer uso de sus facultades y potestades para ejercer control y vigilancia sobre el sector del transporte en todas sus modalidades.

Que, De conformidad con el artículo 6° de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", "(...) se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separadas o conjuntamente de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las Autoridades competentes basadas en los reglamentos del gobierno nacional. (...) "

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.3.1.1. del Decreto 1079 del 2015, son autoridades competentes en materia de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en la Jurisdicción Distrital y Municipal, los Alcaldes Distritales y Municipales o los organismos en quienes éstos deleguen tal atribución.

Que, en el municipio de Galapa, Atlántico, el uso de vehículos tipo motocicletas, motocarros y bicitaxis ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos años, convirtiéndose en una de las principales medios de transporte para amplios sectores de la población, Estos medios de transporte, por su bajo costo y su capacidad de adaptarse a condiciones urbanas y rurales, han adquirido un papel protagónico en la movilidad local



facilitándole a su vez a la comunidad que tenga amplias opciones de transporte dentro del municipio. No obstante, esta expansión se ha dado de manera informal; es decir, sin un control institucional que permita conocer cuántos vehículos se encuentran en circulación.

Ante esta realidad, la realización de un censo de vehículos tipo motocicletas, motocarros y bicitaxis representa una necesidad urgente y estratégica para el municipio. Contar con un registro detallado y actualizado permitirá identificar el número real de estos vehículos, su distribución territorial, su estado técnico-mecánico y su tipo de uso (particular, comercial, informal, etc.), aspectos que son fundamentales para ejercer una adecuada planeación del tránsito y establecer estrategias de control, regulación y formalización que permita una correcta consecución de los fines estatales así mismo ampliar el bienestar de los habitantes del municipio y de las personas que se benefician de este oficio.

Asimismo, la conformación de una base de datos de los conductores de estos vehículos tiene una importancia aún mayor, pues se trata de una población que, en muchos casos, opera en condiciones de informalidad, sin acceso a procesos de formación en seguridad vial, sin afiliación al sistema de seguridad social y sin contar con mecanismos institucionales de representación o interlocución.

Además, una base de datos consolidada contribuirá significativamente a la prevención de accidentes de tránsito, el control del orden público, la trazabilidad en casos de delitos o infracciones, y la toma de decisiones basada en evidencia por parte de las autoridades municipales. Esto es especialmente relevante en un contexto donde la movilidad es un factor clave para el desarrollo económico, la seguridad ciudadana y la calidad de vida de los habitantes.

En suma, este proyecto le permitirá a la Alcaldía municipal en cabeza de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Galapa fortalecer sus capacidades institucionales, avanzar en la construcción de una movilidad más organizada, segura y eficiente, y responder con mayor eficacia a los desafíos de un municipio en constante crecimiento. La consolidación del censo y la base de datos de conductores y vehículos no es solo una herramienta técnica, sino un instrumento de política



	<p>pública con impacto directo en la equidad, la sostenibilidad y la gobernabilidad del territorio.</p> <p>Que, de conformidad con las argumentaciones precedentes se hace necesario adelantar el presente proceso por parte del Municipio, que le permita precisamente cumplir con el objeto con el que se pretende: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GALAPA/ ATLÁNTICO PARA LA REALIZACIÓN DE CENSO, LA CONFORMACIÓN DE BASE DE DATOS Y LA CARACTERIZACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, Y BICITAXIS QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE GALAPA”</p>												
3. Descripción del objeto del contrato													
3.1 OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GALAPA/ ATLÁNTICO PARA LA REALIZACIÓN DE CENSO, LA CONFORMACIÓN DE BASE DE DATOS Y LA CARACTERIZACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, Y BICITAXIS QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE GALAPA”												
3.2. CÓDIGO UNSPSC Y UBICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	<table><tr><th>ÍTE M</th><th>CÓDIGO</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr><tr><td>2</td><td>81131504</td><td>ENCUESTA POR MUESTREO</td></tr></table>	ÍTE M	CÓDIGO	PRODUCTO	1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	2	81131504	ENCUESTA POR MUESTREO			
ÍTE M	CÓDIGO	PRODUCTO											
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL											
2	81131504	ENCUESTA POR MUESTREO											
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar la prestación de servicios, según las siguientes especificaciones</p> <table><tr><th>DETALLE</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>Preparación y capacitación de personal de apoyo designado por el OT, en la digitación y uso del software de propiedad del contratista y utilizado en campo</td><td>UND</td><td>4</td></tr><tr><td>Servicio Software revisión del Runt</td><td>UNID</td><td>4.000</td></tr><tr><td>Alquiler Puntos Móviles de Actividades</td><td>UND</td><td>4</td></tr></table>	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	Preparación y capacitación de personal de apoyo designado por el OT, en la digitación y uso del software de propiedad del contratista y utilizado en campo	UND	4	Servicio Software revisión del Runt	UNID	4.000	Alquiler Puntos Móviles de Actividades	UND	4
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD											
Preparación y capacitación de personal de apoyo designado por el OT, en la digitación y uso del software de propiedad del contratista y utilizado en campo	UND	4											
Servicio Software revisión del Runt	UNID	4.000											
Alquiler Puntos Móviles de Actividades	UND	4											



	(Incluye Carpas, Sillas, elementos técnicos y digitales)		
	Material impreso informativo y cuñas radiales	UND	Flyer, stickers (19.000 y 4.100) y difusión en emisora local
	Botellas de agua pequeña	UND	1000
	Pendones	UND	10
	Alquiler de Transporte (Personal y Elementos - No incluye carpas)	GL	1
	Director de proyecto	GL	1
	Coordinador Grupo de trabajo Logístico	GL	1
	Técnico en Seguridad Vial 1	GL	1
	Técnico en Seguridad Vial 2.	GL	1
	Personal de apoyo No.1	GL	2
	Presentación Material físico, digital y socialización de base de datos y caracterización	UND	1
3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>• <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u></p> <p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones que pudieran presentarse. 2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 3. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los 		



	<p>aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.</p> <ol style="list-style-type: none">4. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato (en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003) y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.5. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.7. Responder ante la autoridad competente por cualquier infracción por omisión de permisos, concesiones y/o licencias que hubiese sido necesario tramitar para la ejecución del contrato.8. Mantener indemne al Municipio de Galapa.9. Responder por el pago de los tributos de ley que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.10. Constituir los mecanismos de cobertura del riesgo a que haya lugar y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato y/o según lo estipulado en los estudios previos, invitación pública y demás documentos del proceso de contratación.11. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.13. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. <p>• <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Dar cumplimiento al cronograma de actividades entregado por la entidad para la prestación del servicio contratado.2. El contratista deberá adecuar, en el sitio escogido por el Municipio, todo lo indispensable para el Traslado, instalación y montaje de la infraestructura necesaria para la realización del Censo a los vehículos.3. El contratista deberá contar con todos los equipos tecnológicos necesarios para llevar a cabo el censo de vehículos, como computadores portátiles.4. Capacitar al equipo de campo sobre técnicas de
--	--



	<p>censo, trato con la comunidad, seguridad y normativas relacionadas con motocarros y bicitaxis.</p> <ol style="list-style-type: none">5. Colocar a cada vehículo Stickers para identificación del mismo.6. Realizar actividades de difusión. En radio, prensa, flyer, perifoneo, La promoción debe ser dirigida en informar sobre fechas de realización de censo, requisitos para concurrir al censo, lugar de realización del censo, horario de realización del censo y en general la divulgación de la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.7. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del buen servicio. <ul style="list-style-type: none">• <u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</u> <ol style="list-style-type: none">1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal finalidad. <p>Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor y/o supervisor del contrato.3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la Ley.7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman partes.
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>



3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Las actividades objeto del presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Galapa.															
4. DESCRIPCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO																
4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En atención a lo dispuesto en numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 19 del Decreto 568 de 1996, y Decreto 1082 de 2015 el valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$39.350.00) los cuales incluyen las estampillas y/o impuestos a que haya lugar.															
4.2 RECURSOS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN	<p>La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:</p> <table><tr><th>No. CDP</th><th>FECHA CDP</th><th>FUENTE</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2025.CEN.0 1.000560</td><td>25/04/20 25</td><td>1001- 1.2.1.0.0 0</td><td>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</td><td>\$39.350.000</td></tr><tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>\$39.350.000</td></tr></table>	No. CDP	FECHA CDP	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR	2025.CEN.0 1.000560	25/04/20 25	1001- 1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$39.350.000	VALOR TOTAL				\$39.350.000
No. CDP	FECHA CDP	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR												
2025.CEN.0 1.000560	25/04/20 25	1001- 1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$39.350.000												
VALOR TOTAL				\$39.350.000												
4.3 Forma de Pago	<p><u>La forma de pago del contrato, será la siguiente:</u></p> <p>En contraprestación por las actividades ejecutadas, el Municipio de Galapa realizará los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Un primer pago parcial del 60% una vez se hayan ejecutado dos (2) jornadas contempladas dentro de las actividades del contrato.- Un pago final correspondiente al cuarenta por ciento (40%), al finalizar la totalidad de las actividades contratadas. <p>Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley;2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato;3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato;4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad															



	<p>Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral;</p> <p>5. Presentación de informe detallado de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes y anexos.</p>
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:</p> <p>"3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."</p> <p>De acuerdo con lo señalado por el artículo 2, numeral 4°, literal h), de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para la suscripción de contratos de prestación de servicios, deberá adelantarse mediante la modalidad de selección por contratación directa.</p>



	<p>Por lo tanto, el objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico "desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad". No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."</p> <p>En consecuencia, el Decreto 1082 de 2015 reguló la manera como las Entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.</p> <p>En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal, es pertinente adelantar la modalidad de selección de contratista de CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la alternativa descrita en por el artículo 2, numeral 4º, literal h), de la Ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015.</p> <p>El MUNICIPIO adelantará entonces, un contrato de prestación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en CAPACIDAD</p>
--	--



	de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA directamente relacionada con el área de que se trate.
6. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	
6.1. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	<p>- <u>DOCUMENTOS JURÍDICOS</u></p> <p>El oferente deberá adjuntar a su propuesta, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA: Adjuntar presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: Junto con la propuesta, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la asociación.3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente.4. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: Estas, se encuentran consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. (Formato No.1)5. AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS: Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la



	<p>remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.</p> <p>6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES: Todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789. En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).</p> <p>7. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.</p> <p>8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal de la y de la persona jurídica.</p> <p>9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no</p>
--	--



	<p>reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la UNIVERSIDAD y de la persona jurídica.</p> <p>10. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC): No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.</p> <p>11. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM.</p> <p>12. LIBRETA MILITAR: En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el MUNICIPIO consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.</p> <p>13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: se deberá allegar fotocopia del Registro único tributario-RUT, en el que indique a que régimen pertenece.</p>
--	--



	<p>14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Deberá al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado (FORMATO 2). proceder</p> <p>15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado (FORMATO 3).</p> <p>- <u>EXPERIENCIA E IDONEIDAD</u></p> <p>1. OBJETO: El objeto social de la persona jurídica deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a convenir y su duración no debe ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.</p> <p>2. VIGENCIA: La persona jurídica deberá estar constituida por lo menos con un (1) año de anticipación a la celebración del contrato.</p> <p>3. EXPERIENCIA MÍNIMA: Teniendo en cuenta que, para la celebración del contrato, se requiere que la persona jurídica sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, para acreditar la experiencia deberá presentar mínimo dos (02) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas debidamente ejecutados y terminados, cuyo objeto sea similar o relacionado al del proceso. <i>Para acreditar la experiencia deberá aportar copia de los contratos y/o certificaciones de experiencia.</i> Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos con la finalidad de que sean verificables:</p> <p>Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos con la finalidad de que sean verificables:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No. del contrato (si lo tiene)2. Fecha de suscripción3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.5. Objeto del contrato6. Valor del contrato.7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación
--	--



- **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

Deberá certificar que cuenta con todo el equipo tecnológico y humano que será requerido para la ejecución contractual, el cual debe estar compuesto como mínimo por:

CANTIDAD	CARGO	CRITERIOS DE IDONEIDAD	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
01	DIRECTOR DE PROYECTO	PROFESIONAL EN ÁREAS JURIDICAS	Experiencia Específica: relacionada con tránsito, seguridad vial y transporte	100%
01	COORDINADOR GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO	PROFESIONAL EN ÁREAS JURIDICAS	Experiencia Específica: relacionada con seguridad vial y transporte	50%
02	TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL	TÉCNICO DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	Acreditación de la formación académica con soportes	50%
02	AUXILIAR LOGISTICO	LOGISTICO	Acreditación de la formación académica con soportes	100%

NOTA: ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA: Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el Proponente debe: - Adjuntar copia del acta de grado o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Análisis de Riesgos

La Alcaldía Municipal de Galapa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver Matriz De Riesgos.



7.2. GARANTÍAS	<p>El Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por su parte la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 señala que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.</p> <p>En consecuencia, de lo antes mencionado y, teniendo en cuenta que la naturaleza de la futura contratación es prestación de servicios, no se solicitará la expedición de garantías para su ejecución, por no ser obligatorias y no existir justificación para su exigencia.</p>
8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
8.1. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR.	<p>De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:</p> <p style="text-align: center;">- FUNCIONES DEL SUPERVISOR</p> <ol style="list-style-type: none">1. Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.2. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que este se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.3. Suscribir acta de inicio del contrato4. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.



	<ol style="list-style-type: none">6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.7. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa.8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este.9. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.10. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el proveedor.
NOMBRE	MANUEL PEREZ BARANDICA
CARGO	SECRETARIO DE TRÁNSITO

